



JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO, BELLO, ANTIOQUIA

Calle 47 # 48-51, 2° Piso

Correo Electrónico: j01lctobello@cendoj.ramajudicial.gov.co

31 de Mayo de 2021

Dentro del presente Proceso ordinario laboral, promovido por el (la) señor (a) **CARLOS FERNANDO GIRALDO GOMEZ**, contra **PRODUCTOS ALIMENTICIOS ARCOIRIS S.A.S**, se incorpora al plenario el memorial que antecede, allegado por el apoderado judicial de la parte demandante, mediante el cual indica subsanar los requisitos exigidos por el despacho mediante auto del 21 de Mayo de 2021.

Se tiene que, mediante el auto en mención, el Despacho resolvió inadmitir la presente demanda, requiriendo a la parte demandante a fin que subsanará las siguientes deficiencias:

Deberá acreditar el envío de la demanda y anexos a la demandada, por medio del correo electrónico o en caso de desconocer el canal digital de notificaciones de la demandada, acreditará el envío físico de la misma, con sus anexos, de conformidad con el artículo 6 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

Por su parte, el apoderado judicial de la parte demandante, presenta memorial de subsanación de la demanda, y allega constancia de envío de la demanda y anexos a la demanda con fecha 28 de mayo de 2021.

Se tiene entonces que, de acuerdo al memorial allegado por la parte demandante, el apoderado cumplió con el requisito exigido en auto del 21 de mayo de 2021, pero no allegó constancia de envío de manera simultánea a la demandada y al despacho del memorial de subsanación, tal y como lo exige el Decreto 806 de 2020 en el inciso 4° de su artículo 6°, exigencia que no es disponible por las partes, y

que es causal de inadmisión y posterior rechazo de la demanda, ante su omisión.

Consecuente con lo expuesto y transcrito, se tendrá por no subsanados los requisitos exigidos, por lo que se **RECHAZA LA DEMANDA**, y se ordena el ARCHIVO de la misma, previa desanotación en los registros.

NOTIFÍQUESE,



JOHN JAIRO BEDOYA LOPERA

JUEZ

Be

El auto anterior fue notificado
Por **ESTADOS No. __084__** fijados hoy en la
Secretaría de este Despacho a las 8:00 a.m.
Bello, _1_ de junio de 2021.



Secretaria